

Secretaría: A despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso se había dictado auto interlocutorio No 383 del 12 de marzo de 2020, mediante el cual admitía la demanda, el que se encontraba publicado en el aplicativo justicia siglo XXI para ser notificado por estado del 16 de marzo de los corrientes, pero debido a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Seccional de la judicatura mediante acuerdo No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, no se publicó en estados. Igualmente se informa que el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos, establecida por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 9º.

Cali, 19 de junio de 2020

Original firmado
JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 454

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00089-00

Cali, junio diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con la nota secretarial que antecede y en consideración a que el presente asunto, se encuentra dentro de las excepciones a la suspensión de términos judiciales consagradas en el artículo 9º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de darle trámite al proceso, se ordena la inserción del auto admisorio de la demanda No 383 del 12 de marzo del presente año, en el estado electrónico del juzgado

NOTIFÍQUESE.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

DB

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. **047** hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali **23 de junio de 2020**
El secretario.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA